

HACIA LA SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES EN ÁFRICA

Una resolución de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos pide a los Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que establezcan una moratoria sobre el uso de la pena de muerte (*ACHPR/Res.136(XXXVIII).08*)

El 24 de noviembre de 2008, durante el 44º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Abuja (Nigeria), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Comisión Africana) adoptó una resolución en la que se pide a los Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta Africana) que establezcan una moratoria sobre el uso de la pena de muerte.

En la Resolución 136(XXXVIII).08 se expresa preocupación por el hecho de que algunos Estados africanos no han hecho efectivas las resoluciones de la ONU ni la resolución de 1999 de la propia Comisión Africana, en la que se pide una suspensión de las ejecuciones, así como por la aplicación de “la pena de muerte en condiciones en las que no se respeta el derecho a un juicio justo garantizado por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otras normas internacionales aplicables”.

En su preámbulo, la resolución de la Comisión Africana también hace notar que, en el momento de su adopción, 27 Estados Partes en la Carta Africana habían abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica,¹ mientras que, de un total de 53, sólo seis habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), destinado a abolir la pena de muerte.²

La resolución insta a los Estados Partes en la Carta Africana que aún mantienen la pena de muerte a que tomen medidas concretas encaminadas a su abolición, como suspender la ejecución de las condenas a muerte y, en los informes periódicos de los Estados miembros a la Comisión Africana, informar sobre las medidas adoptadas para avanzar hacia la eliminación de la pena capital.

El texto íntegro de la resolución de la Comisión Africana sobre la moratoria de las ejecuciones es el siguiente:

¹Cuando la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó la resolución 136(XXXVIII).08, el 24 de noviembre de 2008, Amnistía Internacional clasificó como abolicionistas en la ley o en la práctica los siguientes Estados Partes en la Carta Africana: Angola, Argelia, Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Eritrea, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, República Árabe Saharaui Democrática, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Suazilandia, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Túnez, Yibuti y Zambia.

² En noviembre de 2008, los siguientes Estados eran Partes en la Carta Africana y en el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP, destinado a abolir la pena de muerte: Cabo Verde, Liberia, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica y Yibuti. Ruanda depositó el instrumento de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP el 15 de diciembre de 2008 (véase http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&lang=en, en inglés).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN ACHPR/RES.136(XXXVIII).08: RESOLUCIÓN EN LA QUE SE PIDE A LOS ESTADOS PARTES QUE ESTABLEZCAN UNA MORATORIA SOBRE EL USO DE LA PENA DE MUERTE³

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, reunida en su 44º periodo ordinario de sesiones, celebrado del 10 al 24 de noviembre de 2008 en Abuja, República Federal de Nigeria:

RECORDANDO el artículo 4 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que reconoce el derecho del ser humano a la vida, y el artículo 5.3 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, que garantiza que no se aplicará la pena de muerte a delitos cometidos por menores;

TENIENDO EN CUENTA la resolución ACHPR/Res 42 (XXVI), en la que se pide a los Estados que consideren la posibilidad de establecer una moratoria sobre la pena de muerte, adoptada durante el 26º periodo ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrado del 1 al 15 de noviembre de 1999 en Kigali, Ruanda;

RECORDANDO la resolución 62/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en 2007, en la que se exhorta a todos los Estados que mantienen la pena de muerte a que, entre otras cosas, establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 2005/59, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 20 de abril de 2005, en la que se exhorta a todos los Estados que aún mantienen la pena capital a que la eliminen completamente y, entretanto, establezcan una moratoria de las ejecuciones;

CONSIDERANDO la resolución 1999/4 de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en la que se hace un llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena de muerte y no aplican una moratoria de las ejecuciones para que, con el fin de conmemorar el milenio, por lo menos conmuten las sentencias de los condenados a tal pena por sentencias de prisión a perpetuidad antes del 31 de diciembre de 1999 y se comprometan a observar una moratoria a la imposición de la pena capital durante todo el año 2000;

CONSIDERANDO que la pena de muerte está excluida de las penas que pueden dictar la Corte Penal Internacional, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, el Tribunal Especial para Sierra Leona, los Jurados Especiales para Crímenes Graves en Timor Oriental, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda; y

TOMANDO NOTA de que al menos 27 Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica;

TOMANDO NOTA también de que sólo seis de los 53 Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;

TOMANDO NOTA además de que algunos Estados Partes aún no han hecho efectivas todas las resoluciones antes mencionadas relativas al establecimiento de una moratoria sobre el uso de la pena de muerte, y otros han establecido la moratoria pero han reanudado la ejecución de las condenas a muerte o han expresado su intención de reanudarla;

PREOCUPADA por el hecho de que algunos Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aplican la pena de muerte en condiciones en las que no se respeta el derecho a un juicio justo garantizado por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otras normas internacionales aplicables:

1. Exhorta a los Estados Partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que mantienen la pena de muerte a que:

** cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de este tratado; y*

³ Traducción de AI.

** garanticen que toda persona acusada de delitos punibles con la pena capital se beneficia de un juicio con las debidas garantías conforme a lo establecido en la Carta Africana y en otros tratados y normas regionales e internacionales aplicables.*

2. Insta a los Estados Partes que mantienen la pena de muerte a establecer una moratoria sobre la ejecución de las condenas a muerte con miras a la abolición de la pena capital, conforme a las resoluciones ACHPR/Res 42 (XXVI) de la Comisión Africana y 62/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Exhorta a los Estados Partes que aún no lo han hecho a que ratifiquen el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;

4. Exhorta a los Estados Partes en la Carta Africana a que incluyan en sus informes periódicos información sobre las medidas adoptadas para la abolición de la pena de muerte en sus países; y

5. Ruega a todos los Estados Partes que respalden plenamente al Grupo de Trabajo sobre la Pena de Muerte de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su labor encaminada a la abolición de la pena de muerte en África.

Aprobada en Abuja, República Federal de Nigeria, el 24 de noviembre de 2008